



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PALE DIRECTORSHIP, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS 'FV CERRO GORDO 1' DE 31,46 MW DE POTENCIA INSTALADA, 'FV CERRO GORDO 2' DE 32,67 MW DE POTENCIA INSTALADA, 'FV CERRO GORDO 3' DE 32,67 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 'FV LLANO PALERO 2' DE 27,83 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 'SE6-GR CERRO GORDO 132/30 KV', LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 'SE3-GR PALERO 1 132/30 KV', LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 'SE7 PRECONCENTRADORA 400/132 KV', LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 'SE1-COLECTORA AYORA 400 KV', LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV 'SET SE6-GR CERRO GORDO – SET SE3-GR PALERO 1', LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV 'SET SE3-GR PALERO 1 – SET SE7 PRECONCENTRADORA' Y LA LÍNEA AÉREA A 400 KV 'SET SE1 COLECTORA AYORA -SET AYORA REE', EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMANSA, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE, Y DE AYORA, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

REF.: INF/DE/053/22

26 de mayo de 2022

www.cnmc.es

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental	4
1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema	5
1.3. Solicitud de informe preceptivo	8
2. NORMATIVA APLICABLE.....	9
3. CONSIDERACIONES.....	10
3.1. Condiciones técnicas.....	10
3.1.1. Descripción de los proyectos	10
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	16
3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora de los proyectos.....	18
3.2.1. Capacidad legal.....	18
3.2.2. Capacidad técnica.....	21
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	23
4. CONCLUSIÓN.....	28

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PALE DIRECTORSHIP, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS ‘FV CERRO GORDO 1’ DE 31,46 MW DE POTENCIA INSTALADA, ‘FV CERRO GORDO 2’ DE 32,67 MW DE POTENCIA INSTALADA, ‘FV CERRO GORDO 3’ DE 32,67 MW DE POTENCIA INSTALADA Y ‘FV LLANO PALERO 2’ DE 27,83 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ‘SE6-GR CERRO GORDO 132/30 KV’, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ‘SE3-GR PALERO 1 132/30 KV’, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ‘SE7 PRECONCENTRADORA 400/132 KV’, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ‘SE1-COLECTORA AYORA 400 KV’, LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV ‘SET SE6-GR CERRO GORDO – SET SE3-GR PALERO 1’, LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV ‘SET SE3-GR PALERO 1 – SET SE7 PRECONCENTRADORA’ Y LA LÍNEA AÉREA A 400 KV ‘SET SE1 COLECTORA AYORA -SET AYORA REE’, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMANSA, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE, Y DE AYORA, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

Expediente: INF/DE/053/22

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 26 de mayo de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Pale Directorship, S.L. la autorización administrativa previa para las instalaciones fotovoltaicas ‘FV Cerro Gordo 1’ de 31,46 MW de potencia instalada, ‘FV Cerro Gordo 2’ de 32,67 MW de potencia instalada, ‘FV Cerro Gordo 3’ de 32,67 MW de potencia instalada y ‘FV Llano Palero 2’ de 27,83 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica ‘SE6-GR Cerro Gordo 132/30 kV’, la subestación eléctrica ‘SE3-GR Palero 1

132/30 kV', la subestación eléctrica 'SE7 Preconcentradora 400/132 kV', la subestación eléctrica 'SE1-Colectora Ayora 400 kV', la línea eléctrica aérea a 132 kV 'SET SE6-GR Cerro Gordo – SET SE3-GR Palero 1', la línea eléctrica aérea a 132 kV 'SET SE3-GR Palero 1 – SET SE7 Preconcentradora' y la línea aérea a 400 kV 'SET SE1 Colectora Ayora -SET Ayora REE', en los términos municipales de Almansa, en la provincia de Albacete, y de Ayora, en la provincia de Valencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental

Con fecha 7 de agosto de 2018, Pale Directorship, S.L. (en adelante PALE DIRECTORSHIP) ha depositado los avales correspondientes en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹, en garantía del compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de las plantas solares fotovoltaicas Cerro Gordo 1, 2 y 3 y Llano Palero 2 (en adelante PSF CERRO GORDO1-2-3 y LLANO PALERO2).

Con fecha 13 de noviembre de 2020, PALE DIRECTORSHIP solicitó, ante la DGPEM, Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las instalaciones fotovoltaicas PSF CERRO GORDO1-2-3 y LLANO PALERO2 e infraestructuras comunes de evacuación (líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica (SE) 'SE6-GR Cerro Gordo 132/30 kV, SE SE3-GR Palero 1 132/30 kV', SE 'SE7 Preconcentradora 400/132 kV', SE 'SE1-Colectora Ayora 400 kV', línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) a 132 kV 'SET SE6-GR Cerro Gordo – SET SE3-GR Palero 1', LAAT a 132 kV 'SET SE3-GR Palero 1 – SET SE7 Preconcentradora' y LAAT a 400kV 'SET SE1 Colectora Ayora - SET Ayora REE'), en los términos municipales de Almansa, en la provincia de Albacete, y de Ayora, en la provincia de Valencia.

Con fecha 3 de diciembre de 2020, la DGPEM dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas citadas, donde ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

Con fechas 11 y 15 de enero de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Albacete sendos anuncios Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete por los que se sometían a información pública las antedichas solicitudes. Asimismo, con fecha 16 de febrero de 2021 se publicó en el BOP de Valencia Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana sobre el trámite de información pública, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y las Solicitudes de Autorización Administrativa Previa de los proyectos objeto de informe. Con fecha 5 de julio de 2021 la mencionada Dependencia de la Subdelegación del Gobierno en Albacete y con fecha 21 de septiembre de 2021 el citado Área de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana emitieron sendos informes con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

Los Proyectos de las instalaciones a la que se refiere el presente informe se encuentran comprendidos en el apartado j) del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental², por lo que procede formular su declaración de impacto ambiental (DIA) ordinaria según el artículo 41 de dicha Ley, una vez se ha sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, previa a su autorización administrativa, y según lo establecido en su artículo 7.1. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal según el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, una vez analizados el documento técnico del proyecto, el EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas. Por ello, una vez sometidos los proyectos a dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha remitido la información a la mencionada Dirección General para que formule la consecuente DIA, cuya emisión no consta a la fecha de redacción del presente informe.

1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema

Con fecha 11 de septiembre de 2019 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS) y Gestor de la Red de Transporte,

² 'Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie'.

emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación (SE) Ayora 400 kV, en una nueva posición planificada, para varias plantas fotovoltaicas por un total de 757 MW instalados (MWins) / 593,72 MW nominales (MWnom), instalaciones que ya disponían de permiso de acceso según comunicación de 18 de diciembre de 2018, actualizada según comunicación de 25 de abril de 2019, en la posición existente para evacuación de generación renovable en Ayora 400 kV.

Esta solicitud de actualización del acceso está motivada por un cambio en la solución de conexión propuesta debida a la inviabilidad técnica de acometer una solución conjunta en la posición existente en dicha subestación, mediante la apertura de una nueva posición de la red de transporte en Ayora 400 kV que, aun no incluida de forma expresa en la planificación entonces vigente (Horizonte 2020³), es considerada como instalación planificada según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre⁴, condicionada a su viabilidad físico-técnica.

Se trata de una nueva posición de línea que permitiría la conexión de la línea de evacuación 'Ayora–Colectora Ayora 400 kV', considerada 'instalación de conexión no transporte'⁵. El acceso de este contingente de generación resultaría técnicamente viable en la nueva posición, con las consideraciones indicadas. REE informa que, dada la concurrencia con la nueva generación prevista en la posición planificada en Ayora 400 kV (593,72 MW de generación fotovoltaica) de un contingente de generación existente y prevista en la posición existente en este nudo (375,45 MW de generación eólica y 69 MW de generación fotovoltaica), la capacidad de conexión en Ayora 400 kV sigue saturada, por lo que no existe margen disponible para nuevas instalaciones de generación no gestionables adicionales a las incluidas en la solicitud.

REE advierte no obstante que, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no existe reserva de capacidad en la red en el sistema eléctrico español, por lo que las posibilidades de evacuación

³ Reflejado en la 'Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de transporte de energía Eléctrica 2015-2020', aprobado en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), así como por la 'Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética', aprobada en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado (BOE 03/08/2018).

⁴ Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

⁵ Instalaciones ambas —posición y línea— que constituyen la instalación de enlace con una configuración Tipo A según el Procedimiento de Operación 12.2, 'Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

no deben entenderse como garantizadas y podrían estar sometidas a limitaciones zonales severas en escenarios de alta producción renovable. Asimismo, las condiciones reales de operación podrían dar lugar a instrucciones para la reducción momentánea de la producción.

Los estudios de capacidad de acceso de ámbito zonal y nodal se han realizado según los escenarios de demanda y generación, así como los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema⁶ establecidos en el P.O.12.1⁷. Por otra parte, REE señala que el Informe de Viabilidad de Acceso no supone la cumplimentación de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización administrativa para la generación prevista, sino que estaría supeditado a la obtención del permiso de conexión a la red de transporte.

Con fecha 29 de marzo de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la SE Ayora 400 kV y remitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC). Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y, siempre que se ajusten a los requisitos que afirman cumplir y con las consideraciones indicadas en los mismos, constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras incluidas en el escrito, entre las que se encuentran las PSF CERRO GORDO1-2-3 y LLANO PALERO2.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en la SE Ayora 400 kV a través de una nueva posición de la red de transporte, considerada como instalación planificada según la mencionada disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, que permitiría la conexión de la línea de evacuación 'Ayora-SE1 Colectora Ayora 400 kV', considerada 'instalación de conexión no transporte' que compartirán las instalaciones de generación incluidas en la solicitud

REE recuerda que estas actuaciones sólo se consolidan tras la formalización del Contrato Técnico de Acceso (CTA) a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo (IUN), en su caso, y la propia REE como titular del

⁶ Capacidad MW_{ins} estimada en función de la producción simultánea máxima (MW_{prod}) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de REE (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad): $MW_{insEÓLICA} \leq 1,25 * MW_{prod}$
 $MW_{insNO EÓLICA} + (0,8/1,25) * MW_{insEÓLICA} \leq MW_{prod}$

⁷ Procedimiento de Operación 12.1. 'Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

punto de conexión a la red de transporte, lo cual requerirá la acreditación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de generación y sus correspondientes instalaciones de conexión, y habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente, en particular en el apartado 7 del P.O.12.2 ‘Puesta en servicio de nuevas instalaciones conectadas a la red de transporte’, considerando el plazo normativo de dos meses previo al primer acoplamiento, y el cumplimiento de los requisitos del reglamento de puntos de medida (incluida el alta de las telemidas en tiempo real a través de un centro de control habilitado según las especificaciones del P.O. 8.2⁸). Esto dará lugar al informe del OS previo a la solicitud de notificación operacional previsto en el artículo 39 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio⁹, que permitirá la autorización de puesta en servicio y en tensión para pruebas y la verificación de la capacidad de control desde el Centro de Control Eléctrico (CECOEL).

1.3. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 31 de marzo de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta por la que se otorgaría a PALE DIRECTORSHIP la Autorización Administrativa Previa para las PSF CERRO GORDO1-2-3 y LLANO PALERO2 y sus infraestructuras de evacuación. Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- a) Los Anteproyectos de las plantas solares fotovoltaicas, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios en cuanto a la producción prevista.
- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora de los proyectos.
- c) Informes de REE respecto al permiso de acceso y conexión.
- d) Informe de las respectivas Áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete y de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

⁸ Procedimiento de Operación 8.2. ‘Operación del sistema de producción y transporte’, aprobado mediante Resolución de 7 de abril de 2006 (BOE 21/04/2006).

⁹Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para «*la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes*», y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones «*de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica*» debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).

3. CONSIDERACIONES

3.1. Condiciones técnicas

3.1.1. Descripción de los proyectos

Las instalaciones fotovoltaicas objeto de informe se ubicarán en el término municipal de Almansa, perteneciente a la provincia de Albacete, lo mismo que la subestación eléctrica SE6-GR Cerro Gordo 132/30 kV y la subestación eléctrica Generación Palero I 132/30 kV, mientras que la subestación eléctrica Preconcentradora 400/132 kV y la subestación SE1-Colectora Ayora se situarán en el término municipal de Ayora, en la Comunidad Valenciana. La línea de evacuación a 132 kV tiene como origen la SE6-GR Cerro Gordo discurrendo hasta la SE3-GR Palero 1 a través de los términos municipales de Almansa, provincia de Albacete, y Ayora, provincia de Valencia. La LAAT a 132 kV desde la SE3-GR Palero 1 hasta la SE7- Preconcentradora discurrirá por el término municipal de Ayora y entroncará en la subestación SE7-Preconcentradora, situada también en el término municipal de Ayora. La línea aérea a 400 kV tiene como origen la subestación 'Colectora Ayora 400 kV' hasta la subestación 'Ayora 400 kV', propiedad de REE, discurrendo su trazado por el término municipal de Ayora.

El detalle de las características de las instalaciones es el siguiente:

a) PSF CERRO GORDO 1 de 41 MWp (y líneas de interconexión de 30 kV):

- Tipo de estructura: 973 seguidores a un eje N-S.
- Módulos fotovoltaicos: 75.894 módulos.
- Potencia total inversores: 31.460 kW nom. (8 x 3.630 kW + 1 x 2.420 kW).
- Potencia total transformadores: 31,5 MVA (1 x 2.440 kVA + 8 x 3.630 kVA).
- Superficie ocupada: 123,32 Hectáreas, en el término municipal de Almansa.

b) PSF CERRO GORDO 2 de 41 MWp (y líneas de interconexión de 30 kV):

- Tipo de estructura: 973 seguidores a un eje N-S.
- Módulos fotovoltaicos: 75.894 módulos.
- Potencia total inversores: 32.670 kW nominales (9 x 3.630 kW).
- Potencia total transformadores: 32,7 MVA (9 x 3.630 kVA).
- Superficie ocupada: 146,87 Hectáreas, en el término municipal de Almansa.

c) PSF CERRO GORDO 3 de 41 MWp (y líneas de interconexión de 30 kV):

- Tipo de estructura: 973 seguidores a un eje N-S.

- Módulos fotovoltaicos: 75.894 módulos
 - Potencia total inversores: 32.670 kW nominales (9 x 3.630 kW).
 - Potencia total de los transformadores: 32,7 MVA (9 x 3.630 kVA).
 - Superficie ocupada: 106,23 Hectáreas, en el término municipal de Almansa.
- d) PSF LLANO PALERO 2 de 35 MWp (y líneas de interconexión de 30 kV):
- Tipo de estructura: 830 seguidores a un eje N-S.
 - Módulos fotovoltaicos: 64.740 módulos
 - Potencia total inversores: 27.830 kW nom. (7 x 3.630 kW y 1 x 2.420 kW).
 - Potencia total transformadores: 27,8 MVA (1 x 2.440 kVA + 7 x 3.630 kVA).
 - Superficie ocupada: 120,42 Hectáreas, en el término municipal de Almansa.
- e) Subestación eléctrica elevadora SE6-GR Cerro Gordo 132/30 kV para la evacuación de los parques solares:
- 4 líneas de 30 kV de evacuación.
 - 4 Transformadores 132/30 kV de 40 MVA.
 - 1 Posición de entrada de reserva.
- e.1) Esquema de 132 kV:
- ⇒ 4 Posiciones de transformador de 132/30 kV de 40 MVA.
 - ⇒ 1 Posición de línea en configuración de simple barra de 132 kV.
- e.2) Esquema de 30 kV:
- ⇒ Celdas normalizadas para 30 kV, bajo envolvente metálica, para instalación en interior.
 - ⇒ 1 Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.
 - ⇒ 4 Celdas para entrada de líneas.
 - ⇒ 4 Celdas de transformador de potencia T1, T2, T3 Y T4 (embarrado).
 - ⇒ 4 Celdas de alimentación a sendas baterías de condensadores.
 - ⇒ 1 Celda de medida.
 - ⇒ Servicios auxiliares de la Subestación: 1 transformador trifásico de 100 kVA, relación $30\pm 2 \times 2,5\%$ / 0,420-0,242 kV.
 - ⇒ Superficie ocupada: 6.651,22 m², en el término municipal de Almansa.
- f) Subestación eléctrica elevadora Palero I 132/30 kV para la evacuación de los parques solares:
- 1 línea de 30 kV de evacuación.
 - 1 Transformador 132/30 kV de 40 MVA.

f.1) Esquema de 132 kV:

- ⇒ Posición de transformador de 132/30 kV de 40 MVA.
- ⇒ Posición de línea en configuración de simple barra de 132 kV.
- ⇒ Posición de línea 132 KV.

f.2) Esquema de 30 kV:

- ⇒ 1 Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.
- ⇒ 2 Celdas para entrada de líneas.
- ⇒ 1 Celda de transformador de potencia, 132/30 KV, (alimentación al embarrado).
- ⇒ 1 Celda de alimentación a batería de condensadores.
- ⇒ 1 Celda de medida.
- ⇒ Superficie ocupada: 4.050 m², en el término municipal de Almansa.

g) Subestación eléctrica elevadora Preconcentradora 400/132 kV para la evacuación de los parques solares:

- 1 línea de 132 kV de entrada.
- 1 Transformador 400/132 kV de 180 MVA.
- 1 línea de 400 kV de evacuación.

g.1) Esquema de 400 kV:

- ⇒ Posición de transformador de 400/132 kV de 180 MVA.
- ⇒ Posición de línea de 400 KV.

g.2) Esquema de 132 kV:

- ⇒ Posición de línea de entrada de energía de 132 KV.

g.3) Esquema de 30 kV:

- ⇒ 1 Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.
- ⇒ 2 Celdas para salida de líneas.
- ⇒ 1 Celda de transformador de potencia, 132/30 kV (embarrado).
- ⇒ 1 Celda de alimentación a batería de condensadores BC-1.
- ⇒ 1 Celda de medida.
- ⇒ Superficie ocupada: 5.040m², en el término municipal de Ayora.

h) Línea aérea de alta tensión SC-DX a 132 kV de SE6-GR Cerro Gordo a SE3-GR Palero 1:

- Tensión más elevada de la red: 145 kV.
- Temperatura máxima del conductor: 85 °C.

- Capacidad térmica de transporte: 294.71 (MVA).
 - Nº de circuitos: Uno.
 - Nº de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía.
 - Tipo de conductor: GULL (LA 380).
 - Tipo de cables compuesto tierra-óptico: Uno (OPGW).
 - Tipo de aislamiento: Bastones de Composite.
 - Cimentaciones: Monobloque, Zapatas individuales.
 - Nº de apoyos: 41 (aproximadamente; anteproyecto, aún no definidos).
 - Puesta a tierra: Anillos de Cobre o Piquetas.
 - Longitud total: 10,16 kilómetros; términos municipales de Almansa y Ayora.
- i) Línea aérea de alta tensión SC-DX a 132 kV de SE3-GR Palero 1 a SE7-Preconcentradora:
- Tensión más elevada de la red: 145 kV
 - Temperatura máxima del conductor: 85 °C.
 - Capacidad térmica de transporte: 331.97 (MVA).
 - Nº de circuitos: Uno.
 - Nº de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía.
 - Tipo de conductor: CONDOR (LA-455).
 - Tipo de cables compuesto tierra-óptico: Uno (OPGW).
 - Tipo de aislamiento: Bastones de Composite.
 - Cimentaciones: Monobloque, Zapatas individuales.
 - Nº de apoyos: 19 (aproximadamente; anteproyecto, aún no definidos).
 - Puesta a tierra: Anillos de Cobre o Piquetas.
 - Longitud total: 4,603 kilómetros, en el término de Ayora.
- j) Subestación SE1-Colectora Ayora para apertura nueva posición de evacuación de energía eléctrica de parques fotovoltaicos:
- j.1) Esquema de 400 kV
- ⇒ Posición de Línea de entrada de Subestación Generación Renovable Valle Solar 400 kV.
 - ⇒ Posición de Línea de entrada de Subestación Generación PALERO 1 400 kV.
 - ⇒ Posición de Línea de Salida a SE Ayora 400 kV.

k) Línea aérea de alta tensión a 400 kV de Subestación Colectora nueva posición Ayora Renovables a SE AYORA 400 kV de REE:

- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima del conductor: 85 °C.
- Nº de circuitos: Uno.
- Nº de conductores por fase: Dos (Dúplex).
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Tipo de conductor: CONDOR (AW).
- Tipo de cables compuesto tierra-óptico: Uno (OPGW).
- Tipo de aislamiento: Bastones de Composite.
- Cimentaciones: Monobloque, Zapatas individuales.
- Nº de apoyos: 1 (aproximadamente; anteproyecto, aún no definidos).
- Puesta a tierra: Anillos Cerrados de acero descarburado.
- Longitud total: 0,18 kilómetros, en el término municipal de Ayora.

Para entender la configuración general de las plantas, se detalla la unidad *Power-Block*, que define la configuración general de la planta en su totalidad, según el siguiente esquema de conexión:

- Los módulos fotovoltaicos forman series de 28 módulos.
- Dichas series se conectan en los inversores *strings*, conectando hasta un máximo de 432 series en cada inversor.
- Los inversores se conectan a un transformador elevador 0,6/30 kV, pudiendo conectar hasta un máximo de un inversor por cada transformador.
- Los inversores se conectan en serie mediante una línea de alta tensión interior al parque, pudiendo conectar hasta un máximo de 10 centros en una misma línea.
- Todas las líneas se conectarán directamente a la subestación.

Los módulos fotovoltaicos seleccionados para las cuatro plantas fotovoltaicas, de 144 células, monocristalinos, de 540 Wp cada uno y 40,76 V, son del modelo Jinko JKM 540, fabricado por Jinko Solar. Sus características principales son las siguientes:

Características principales	
Modelo	Jinko JKM 540
Fabricante	Jinko Solar
Tecnología	Monocristalino 144 Cell
Máxima tensión	1500 V

Standard test conditions (STC¹⁰)	
Potencia máxima	540 W
Tensión MPP	40.76 V
Corriente MPP	13.25 A
Tensión a circuito abierto	49,26 V
Corriente de cortocircuito	13,93 A
Características mecánicas	
Largo	2.274 mm
Ancho	1.134 mm
Grosor	35 mm
Peso	22,5 kg

Los seguidores serán de un eje, compuestos por 84 paneles, de dimensiones 2.008 x 1.002 x 40 mm. Para la cimentación se ha optado por perfiles hincados directamente al terreno; cada seguidor necesita 7 pilares de soporte. Estas son las principales características del sistema de seguimiento:

Modelo	SF7-EU-2018
Fabricante	Soltec
Tecnología	Eje único con filas independientes
Configuración	2 x 42 módulos
Ángulos límite de seguimiento	120 ° +
Distancia entre filas	11,0 metros

Se utilizarán dos tipos de inversores de las siguientes características:

Inversores de...	2340 kW	3510 kW
Características principales		
Modelo	FS2340K_660V_20190103	FS3510K_660V_20190103
Tipo	STRING	
Fabricante	Power Electronics	
Entrada (DC)		
Rango búsqueda MPPT	934 – 1310 V	
Tensión máx. de entrada	1500 V	
Salida (AC)		
Potencia nominal a 50 °C	2340.0 kW	3510.0 kW
Tensión de salida	660±10% V	
Frecuencia de salida	50/60 Hz	

¹⁰ *Standard Test Conditions* (STC) o Condiciones Estándar de Medida (CEM): Condiciones ideales o condiciones de laboratorio, esto es, condiciones de irradiancia y temperatura de la célula solar utilizadas universalmente para caracterizar células, módulos y generadores solares y definidas con los siguientes valores: Irradiancia solar: 1.000 W/m², Distribución espectral: AM 1,5 G [AM=Masa de Aire; AM 1,5 G es el espectro estándar en la superficie de la Tierra (la G significa global e incluye la radiación directa y difusa)] y Temperatura de célula: 25 °C.

Se han escogido dos transformadores de diferentes potencias, uno de 2.440 kVA y otro de 3.630 kVA, con las siguientes características:

Características transformador de potencia	
Potencia nominal	2440 / 3630 kVA
Relación de transformación	0.8/30.0kV
Sistema de refrigeración	ONAN ¹¹ (KNAN opcional)
Tipo	Sellado herméticamente
Temperatura ambiente máx. (°C)	50
Tipo dieléctrico	Aceite
Grupo vectorial	Dy11

Los Centros de Transformación seleccionados para estos proyectos serán del tipo MV Skid, que es una plataforma llave en mano con todos los equipos de media tensión integrados. Incluye un transformador *outdoor* de media tensión, celdas de protección y desconexión, cuba de aceite y filtro. Permiten una conexión sencilla con los inversores HEC y HEMK. Se han escogido diferentes potencias transformadoras para los dos tipos de subcampos fotovoltaicos existentes, por tanto, habrá dos centros de transformación de diferentes potencias máximas, pero con la misma relación de transformación, con las siguientes características:

Características del centro de transformación	
Potencia máxima	2440 / 3630 kVA
Número de inversores	1
Número de transformadores	1
Relación de transformación	0.6/30.0kV
Servicio	Interior

3.1.2. Condiciones de eficiencia energética

Según se ha indicado, los módulos fotovoltaicos utilizados en las cuatro plantas fotovoltaicas serán del modelo Jinko JKM 540, de una potencia máxima de 540 Wp y compuestos por células monocristalinas 144 Cell, cuya eficiencia es del 20,94% en Condiciones Estándar de Medida (CEM).

Los módulos fotovoltaicos se montarán en seguidores de un eje orientados nort-sur, integrados en estructuras metálicas que combinan piezas de acero galvanizado y aluminio, formando una estructura fijada al suelo. Los seguidores de un eje están diseñados para minimizar el ángulo de incidencia entre los rayos solares y el plano del panel fotovoltaico. El sistema de seguimiento consiste en

¹¹ Aceite y refrigeración natural. Los aceites minerales o líquidos aislantes con un punto de inflamación inferior o igual a 300 °C se representan con la letra "O", los líquidos aislantes con un punto de inflamación superior a los 300 °C se representan con la letra "K".

un dispositivo electrónico capaz de seguir el sol durante el día. El seguidor tiene de un grado de libertad de giro horizontal que permite orientar a los módulos en las direcciones este-oeste en un rango de $\pm 55^\circ$ de inclinación.

Los modelos de inversores seleccionados, FS2340K_660V_20190103 y FS3510K_660V_20190103, del fabricante Power Electronics, están catalogados como tipo *string* y tienen un rendimiento máximo de un 98,80 % y 98,90% respectivamente. Están equipados con un sistema de seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT), que variará la tensión para maximizar la producción en función de las condiciones de operación.

En el estudio sobre la producción esperada de la planta se ha utilizado la base de datos meteorológicos Meteonorm¹². La producción de energía en el punto de entrega ha sido calculada con el software PVSyst versión V6.67, que recoge datos por hora (irradiancia global horizontal, temperatura y radiación difusa) y lleva a cabo el cálculo de la radiación (global, difusa y albedo) en el plano fotovoltaico, además de tener en cuenta las pérdidas habituales en este tipo de instalaciones. Las principales pérdidas consideradas en el funcionamiento de las plantas son las siguientes:

	CERRO GORDO 1, 2 y 3	LLANO PALERO 2
Sombras Lejanas/Perfil de obstáculos	-0,50%	-0,60%
Sombras cercanas: pérdida de irradiancia	-2,00%	-2,00%
Factor IAM en global (Angulares)	-1,90%	-1,80%
Pérdidas por polvo y suciedad del generador	-4,00%	-4,00%
Pérdida FV debido a nivel de irradiancia	-0,40%	-0,40%
Pérdida FV debido a temperatura	-3,80%	-3,80%
Pérdida calidad de módulo	0,80%	0,70%
Módulos – LID (Degradación inducida por la luz)	-2,00%	-2,00%
<i>Mismatch</i> (pérdidas por dispersión entre módulos)	-1,10%	-1,10%
Pérdida óhmica del cableado	-8,70%	-8,10%
Pérdida del inversor durante el funcionamiento (eficiencia)	-1,40%	-1,40%
Pérdida del inversor a través de la Pnom inversor	-0,20%	-0,10%

Con todas estas consideraciones, el promotor ha estimado, tras deducir las pérdidas, la siguiente producción neta anual para las plantas fotovoltaicas y la reducción de emisiones de CO₂ procedente de combustibles fósiles gracias al uso de la tecnología fotovoltaica:

¹² Bases de datos climatológicos que combina información climatológica y herramientas de cálculo para la interpolación de datos alrededor del mundo (8325 estaciones meteorológicas y cinco satélites geoestacionarios).

	PSF CERRO GORDO 1	PSF CERRO GORDO 2	PSF CERRO GORDO 3	PSF LLANO PALERO 2
Producción neta anual (MWh)	77.901	77.901	77.901	66.913
Horas equivalentes de funcionamiento a plena carga	1.901	1.901	1.901	1.914
Reducción de emisiones de CO ₂ procedentes de combustibles fósiles (toneladas de CO ₂ por año de funcionamiento de la planta ¹³)	10.594,54	10.594,54	10.594,54	9.100,17
Reducción de emisiones de CO ₂ procedentes de combustibles fósiles (toneladas de CO ₂ durante los 30 años de vida útil considerados)	317.836,08	317.836,08	317.836,08	273.005,04
Coefficiente de rendimiento esperado, neto de pérdidas (<i>Performance Ratio</i> , PR)	77,15%	77,15%	77,15%	77,69%
Factor de capacidad ¹⁴	27,22%	27,22%	27,22%	27,45%

3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora de los proyectos

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”. A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor de los proyectos.

3.2.1. Capacidad legal

PALE DIRECTORSHIP es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 15 de junio de 2018 por las sociedades Legal Management Advisory, S.L. y Directorship Cibeles, S.L. Con fecha 3 de julio de 2018 la sociedad Grupo Avintia, S.L. adquirió el 100% de las participaciones, convirtiéndose en el socio único de PALE DIRECTORSHIP. Posteriormente, con fecha 18 de junio de 2019, la sociedad Grupo Avintia, S.L. vendió el 100% de las participaciones a la sociedad vinculada Avintia Energía, S.L. (en adelante AVINTIA ENERGÍA) y, con fecha 14

¹³ Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 136 gCO₂eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2021.

¹⁴ Cociente entre la energía real generada por la planta durante un período y la energía generada si hubiera trabajado a plena carga durante ese mismo período, según valores nominales.

de noviembre de 2019, Avintia Energía, S.L. vendió 1.200 participaciones a la sociedad Perceval Renewable Energy, S.L. (en adelante PERCEVAL RENEVABLE) que, por tanto, en la actualidad representa el 40% del capital social de PALE DIRECTORSHIP.

La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*la producción y comercio de energía eléctrica a partir de plantas que utilicen exclusivamente energía fotovoltaica*». La Sociedad podrá realizar estas actividades de modo exclusivo o mediante participación en cualquier otra sociedad o empresa, bajo todas las formas admitidas en derecho y que tengan un objeto análogo.

La Sociedad fue constituida con capital social de 3.000 euros representado 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, indivisibles, acumulables, que no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.

En la actualidad, por tanto, PALE DIRECTORSHIP se encuentra participada por dos socios, AVINTIA ENERGÍA, titular de 1.800 participaciones sociales representativas del 60% del capital social y PERCEVAL RENEVABLE, titular de 1.200 participaciones sociales representativas del 40% del capital social de la Sociedad.

AVINTIA ENERGÍA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española de duración indefinida, unipersonal, constituida en virtud de la escritura de fecha 30 de marzo de 2016 bajo la denominación de Avintia Terciario, S.L. y cambiada a la actual denominación según el acuerdo social elevado a público mediante escritura de fecha 16 de noviembre de 2018. El objeto de la Sociedad es promover, desarrollar, construir y operar proyectos de energías renovables bajo un modelo mixto de generación eléctrica diversificada, con un modelo de negocio diseñado para cubrir toda la cadena de valor que abarca servicios que van desde la ingeniería al desarrollo, ejecución y puesta en marcha de proyectos, lo que incluye pruebas y apoyo técnico en la operación y mantenimiento de las futuras instalaciones bajo estrictos parámetros de calidad, eficiencia y cumplimiento medioambiental y sostenible.

PERCEVAL RENEVABLE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 31 de julio de 2018 y cuyo objeto social es la promoción, construcción y explotación de instalaciones fotovoltaicas.

La sociedad que es Administradora Única de AVINTIA ENERGIA es GRUPO AVINTIA, S.L., Sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española y duración indefinida, constituida mediante la escritura de fecha 17 de junio de 2010, y que a su vez es la Administradora Única de la sociedad PALE DIRECTORSHIP.

El Socio Único de GRUPO AVINTIA, S.L., Patrimonios Jivar 2000, S.L., aprobó en Junta General Universal celebrada con fecha 27 de noviembre de 2017 un acuerdo de escisión parcial mediante el que se escindieron del patrimonio de Patrimonios Jivar 2000, S.L. los valores representativos del 100% del capital de GRUPO AVINTIA, S.L. y Avintia Infraestructuras, S.A., siendo la beneficiaria la entidad de nueva constitución Avigroup Investments Holding, S.L.U. (actualmente Corporación Grupo Avintia, S.L.U.). Por tanto, GRUPO AVINTIA, S.L. fue el resultado de la escisión parcial de la sociedad Patrimonios Jivar 2000, S.L. (sociedad transmitente), que traspasó parcialmente elementos patrimoniales integrantes de su activo y pasivo a la mencionada sociedad de nueva creación Avigroup Investments Holding, S.L.U. (sociedad adquirente), que se subrogó plenamente en cuantos derechos y obligaciones procedían de la escindida. La fecha a partir de la cual las operaciones del patrimonio que se escindieron se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad beneficiaria es el día 1 de enero de 2017.

Corporación Grupo Avintia, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 28 de febrero de 2018 bajo la denominación de Avigroup Investment Holding, S.L. Mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 2019 la Sociedad cambió su denominación social por la actual. Su objeto social, según el artículo 3 de sus estatutos, consiste en la contratación, explotación, gestión, administración, promoción, construcción, ejecución, conservación y enajenación de toda clase de obra pública o privada, así como cualquier actividad propia de una empresa constructora, promotora o inmobiliaria (adquisición, venta, arrendamiento).

Corporación Grupo Avintia, S.L.U. es la sociedad dominante del Grupo AVINTIA, formado por las sociedades dependientes y por las sociedades multigrupo y asociadas, además de su participación conjunta con otras entidades o partícipes en negocios conjuntos. Por tanto, en la actualidad PALE DIRECTORSHIP pertenece, finalmente, al Grupo AVINTIA.

En definitiva, PALE DIRECTORSHIP es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen como fuentes de energía

renovable la energía solar, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

3.2.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Como ya se ha indicado, en el objeto social de PALE DIRECTORSHIP se incluye la producción y comercio de energía eléctrica a partir de plantas que utilicen energía fotovoltaica, si bien, dada su reciente creación, su capacidad técnica será avalada por sus socios, en particular por su socio mayoritario AVINTIA ENERGÍA, que participa con porcentaje igual o superior al 25% en otras sociedades dedicadas a la promoción, desarrollo y operación de instalaciones fotovoltaicas, así como por el Grupo AVINTIA al que finalmente pertenece.

El Grupo AVINTIA estructura su actividad en tres segmentos, en función de las distintas líneas de negocio: Actividad de construcción (la principal del Grupo), Actividad de promoción inmobiliaria y Actividad de energía, habiendo alcanzado en este último ámbito, en el ejercicio 2020, un resultado antes de impuestos y antes de los resultados de sociedades por puesta en equivalencia de 97.678 euros. El Grupo inició su actividad en el sector de la energía renovable en el ejercicio 2018, con especial interés en la tecnología fotovoltaica y eólica, y con la intención de crecer tanto en el ámbito de EPC (proyecto llave en mano) como promotor de proyectos. Actualmente, según se indica en su Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio 2020, cuenta con un portfolio en desarrollo de 452 MW de proyectos de energía renovable, de los cuales más de 300 MW son propiedad de sociedades del Grupo Avintia. Prevé continuar con el desarrollo de los proyectos de energía fotovoltaica y eólica, expandiendo su

presencia en todo el territorio nacional, para lo que cuenta con un portfolio en estudio de 1.863 MW.

Las instalaciones de generación eléctrica eólicas y fotovoltaicas en tramitación de autorización administrativa y con permiso de acceso y conexión, titularidad de AVINTIA ENERGÍA a través de sociedades participadas por dicha Sociedad, son las siguientes:

Instalación	Sociedad de Proyecto	Tecnología	Provincia (Ubicación)	Municipio	Potencia (MW)	Año Previsto Puesta en Marcha
PSF BENAHDUX	Desarrollos Fotovoltaicos del Sur, S.L.	Fotovoltaica	Almería	Gádor	50	2023
PSF NARANJOS	Acegas Desarrollos Fotovoltaicos S.L.	Fotovoltaica	Almería	Benahadux	10	2023
PSF PINARNEGRILLO	Instalaciones Fotovoltaicas Limpias, S.L.	Fotovoltaica	Segovia	Carbonero el Mayor	8	2023
PSF VALL MORAT	Malpica Directorship, S.L.	Fotovoltaica	Barcelona	Manlleu / Folgueroles	41	2024
PSF VENUS	Wedge Directorship, S.L.	Fotovoltaica	Zamora	Villalube	85	2025
PSF TITÁN I	Eltanin Renovables, S.L.	Fotovoltaica	Murcia	Murcia	15	2025
PSF TITÁN II	Nubes Renovables, S.L.	Fotovoltaica	Murcia	Murcia	8,4	2025
PE Orballeira	Sinagra Investments S.L.	Eólica	Orense	A Rua	33	2024
PE Xeada	Neiva Directorship S.L.	Eólica	Orense	Vilamartín de valdeorras	33	2024
PE Neobada	Maia Directorship S.L.	Eólica	Orense	A Rua / Vilamartín de valdeorras	50	2024

Ahora bien, dado que las instalaciones enumeradas no han entrado aún en operación, procede evaluar el cumplimiento de la 3ª condición establecida en el artículo 121.3.b) del mencionado RD 1955/2000: Con fecha 5 de julio de 2018, PALE DIRECTORSHIP ha suscrito un contrato de prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo y explotación de plantas fotovoltaicas con GERMELKART TRADING, S.L. sociedad cuyo objeto social es, entre otros, la gestión y desarrollo de proyectos relacionados con el sector de energías renovables, así como la asistencia técnica de proyectos para terceros, además de contar con experiencia en el desarrollo, explotación y gestión de la venta de energía y producción de plantas solares fotovoltaicas. El contrato tiene una vigencia de cuatro años, si bien las partes, con anterioridad a su expiración

y por mutuo acuerdo entre ellas, podrán ampliar su duración por el tiempo que consideren oportuno y conforme a los acuerdos que alcancen.

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, según los términos previstos en el artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, en aplicación de la tercera condición del mismo.

3.2.3. Capacidad económico-financiera

Según consta en los Anteproyectos fechados en noviembre de 2020, el presupuesto estimado para la ejecución material de las instalaciones autorizadas y su infraestructura de evacuación asciende a 67.426.670,44 euros (sin IVA). Esta cuantía incluye la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos, según el desglose siguiente por instalaciones:

[Inicio Confidencial]

[Fin Confidencial]

PALE DIRECTORSHIP fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada el 15 de junio de 2018 con un capital social de 3.000 euros compuesto por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por dos socios, si bien, con fecha 3 de julio de 2018, la sociedad Grupo Avintia, S.L. se convirtió en su socio único al adquirir el 100% de las participaciones que, posteriormente, vendió a la sociedad vinculada AVINTIA ENERGÍA. Esta última, con fecha 14 de noviembre de 2019, vendió 1.200 participaciones a la sociedad PERCEVAL RENEVABLE.

Las Cuentas Anuales Abreviadas de PALE DIRECTORSHIP correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas por el Administrador Único de la Sociedad en su reunión celebrada el 31 de marzo de 2021 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de mayo de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]

[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales de PALE DIRECTORSHIP, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado, pese a que la Sociedad apenas desarrolla actividad, por lo que este patrimonio neto se va reduciendo cada año por los resultados negativos de cada ejercicio.

A efectos de verificar la solvencia de PALE DIRECTORSHIP como sociedad promotora de los proyectos, se ha calculado la ratio de apalancamiento

financiero¹⁵, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 98,35%, debido sobre todo a la importante cuantía bajo el epígrafe '*Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo*' mientras que el patrimonio neto mantiene el valor que tenía a la constitución de la Sociedad, minorado por las pérdidas de los ejercicios 2019 y 2020. Respecto a la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos¹⁶, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, carece de sentido, puesto que la Sociedad no tiene Activos Fijos.

Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA¹⁷, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, se ha obtenido un valor de 40, es decir, con el EBITDA del ejercicio 2020 harían falta 40 años para la devolución de la deuda de la Sociedad. En definitiva, PALE DIRECTORSHIP es una sociedad vehicular cuyo objeto es la realización de proyectos fotovoltaicos que no se han realizado aún, por lo que apenas tiene actividad, lo que, sumado a no haber incrementado su patrimonio neto, producen como resultado unas ratios de solvencia poco indicativas.

En la actualidad el socio mayoritario de PALE DIRECTORSHIP es AVINTIA ENERGÍA, sociedad unipersonal de responsabilidad limitada cuyas Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas por el Administrador Único de la Sociedad en su reunión celebrada el 31 de marzo de 2021 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas de AVINTIA ENERGÍA, se comprueba que, si atendemos exclusivamente a la cifra contable de patrimonio neto, existiría una situación de patrimonio neto negativo y un evidente desequilibrio entre capital social y patrimonio neto de la sociedad, que ha

¹⁵ Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

¹⁶ Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

¹⁷ Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

resultado disminuido como consecuencia de haber incurrido en pérdidas recurrentes.

Por tanto, la sociedad AVINTIA ENERGÍA, atendiendo a lo que indica el apartado relativo a su patrimonio neto, se encontraría incurso en causa de disolución según lo dispuesto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital. Dado que una de las causas legales de disolución de una sociedad es que el patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social, la sociedad debería o bien haber realizado los movimientos necesarios en su capital social para evitar incurrir en dicha causa, o bien haber sido disuelta. Su capital social no ha variado desde su constitución, de modo que al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 3.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, representado por 300 participaciones de 10 euros de valor nominal cada una, sin restricciones para la libre transmisibilidad de las mismas, siendo su socio único Grupo Avintia, S.L.

No obstante lo anterior, la Sociedad, consciente de esta situación, con fecha 1 de mayo de 2019 ha suscrito un contrato de préstamo participativo con AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L., sociedad con la que había formalizado, en fecha 16 de noviembre de 2018, un Contrato de Línea de Crédito en relación con el desarrollo y financiación de los proyectos fotovoltaicos y eólicos y, posteriormente, con fecha 2 de enero de 2019, una adenda ampliando el límite del crédito, cuyas condiciones se modifican en virtud del Contrato referido y convierten 300.000 euros del total de las cantidades dispuestas hasta la fecha en Préstamo Participativo, con una duración hasta el *Ready to Build* (RTB). Por tanto, sería de aplicación lo previsto en el artículo 20.Uno d) del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, según el cual «d) *Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.*»

La Sociedad tiene registrado en el epígrafe 'Otros activos intangibles en curso' los importes activados de los proyectos fotovoltaicos y eólicos en curso, cuyo importe a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 1.153.152 euros (2019: 411.069 euros).

Asimismo, la Sociedad tiene registrado en el epígrafe 'Periodificaciones a corto plazo' del Balance abreviado la periodificación de los gastos de prima de avales y otros gastos pendientes de devengo a 31 de diciembre de 2020 de los proyectos fotovoltaicos en curso.

AVINTIA ENERGÍA, a 31 de diciembre de 2020, tiene bases imponibles negativas de resultados anteriores pendientes de aplicar en ejercicios posteriores por importe de 192.792 euros (2019: 301.997 euros). De acuerdo con la legislación vigente, no existe límite temporal para compensar las bases imponibles negativas.

La Sociedad dispone de una cuenta corriente con la empresa del grupo Avintia Proyectos y Construcciones, S.L. por un importe máximo de 2.000.000 euros y con vencimiento el 31 de diciembre de 2022. Las operaciones con empresas de grupo se realizan a precios de mercado. Tal y como se ha indicado, del importe dispuesto a 31 de diciembre de 2020, que asciende a 1.748.526 euros (2019: 748.037 euros), el importe de 300.000 está formalizado como préstamo participativo (2019: 300.000 euros).

En cuanto a la solvencia de AVINTIA ENERGÍA, la ratio de apalancamiento financiero muestra un valor desvirtuado dada su situación patrimonial, lo mismo que ocurre con la ratio de deuda sobre activos fijos, debido al elevado importe de la Deuda neta de la Sociedad (1.748.296 euros) frente a sus activos fijos (3.237 euros). Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA, arroja un valor de 11,18, es decir, con el EBITDA obtenido en el ejercicio 2020 se necesitarían más de 11 años para hacer frente a la devolución de la deuda. Por otra parte, la ratio de cobertura de la carga financiera arroja un valor de 3,3, es decir, el EBITDA es más del triple que los gastos financieros de la Sociedad.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, y con efectos a partir del 1 de enero de 2018, el Órgano de Administración acordó el acogimiento de la Sociedad al Régimen de Consolidación Fiscal, establecido en el Capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siendo la entidad Corporación Grupo Avintia, S.L.U. la sociedad dominante del Grupo Fiscal.

PALE DIRECTORSHIP, tal y como se ha indicado anteriormente, es una Sociedad participada en un 60% por AVINTIA ENERGÍA, Sociedad integrada en el Grupo AVINTIA, cuya sociedad dominante es Corporación Grupo Avintia, S.L.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo AVINTIA (Corporación Grupo Avintia, S.L. y Sociedades Dependientes) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, según Informe de Auditoría de fecha 21 de junio de 2021, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo AVINTIA cuenta con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por la importante cuantía de reservas y por los beneficios obtenidos.

A 31 de diciembre de 2020 el capital escriturado de la sociedad dominante, Corporación Grupo Avintia, S.L.U. se compone de 12.575.549 participaciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, con los mismos derechos y obligaciones, representadas por anotaciones en cuenta y sin restricciones para su libre transmisibilidad.

Como resultado del acuerdo de escisión parcial aprobado por el Socio Único, Patrimonios Jivar 2000, S.L., en Junta General Universal de fecha 27 de noviembre de 2017, se escindieron de Patrimonios Jivar 2000, S.L. los valores representativos del 100% del capital de Grupo Avintia, S.L. y Avintia Infraestructuras, S.A., siendo la beneficiaria la entidad de nueva constitución Avigroup Investments Holding, S.L.U. (actualmente Corporación Grupo Avintia, S.L.U.). Asimismo, también como resultado de esta escisión, se registraron reservas voluntarias por importe de 58.495.220 euros.

En función de las distintas líneas de negocio del Grupo AVINTIA, la información se estructura por segmentos de negocio según el detalle siguiente para el ejercicio 2020:

	Construcción	Promoción Inmobiliaria	Energía	Total Grupo
Ingresos 2020:				
Ventas	438.602.106	23.072.632	115.307	461.790.045
Resultados 2020:				
Resultado de explotación del segmento	7.448.343	923.157	148.579	8.520.079
Resultados financieros	-269.306	1.598.146	-50.901	1.277.939
Resultado antes de impuestos y antes del resultado de sociedades por puesta en equivalencia	7.179.037	2.521.303	97.678	9.798.018

Los activos y pasivos de los segmentos directamente relacionados con la explotación de estas actividades son los siguientes:

	Construcción	Promoción Inmobiliaria	Energía	Total Grupo
Balance 2020:				
<u>Activo</u>				
Activos no corrientes	37.376.755	29.229.052	2.090.029	68.695.836
Activos corrientes	296.253.586	259.690.610	712.264	556.656.460

Total activos consolidados	333.630.341	288.919.662	2.802.293	625.352.296
Pasivo				
Pasivos no corrientes	21.817.245	77.135.155	2.110.169	101.062.569
Pasivos corrientes	232.323.705	185.161.553	847.743	418.333.001
Total pasivos consolidados	254.140.950	262.296.708	2.957.912	519.395.570
Patrimonio 2020	79.489.391	26.622.954	-155.619	105.956.726

En definitiva, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de PALE DIRECTORSHIP por la situación patrimonial del grupo empresarial a que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Pale Directorship, S.L. la autorización administrativa previa para las instalaciones fotovoltaicas 'FV Cerro Gordo 1' de 31,46 MW de potencia instalada, 'FV Cerro Gordo 2' de 32,67 MW de potencia instalada, 'FV Cerro Gordo 3' de 32,67 MW de potencia instalada y 'FV Llano Palero 2' de 27,83 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 'SE6-GR Cerro Gordo 132/30 kV', la subestación eléctrica 'SE3-GR Palero 1 132/30 kV', la subestación eléctrica 'SE7 Preconcentradora 400/132 kV', la subestación eléctrica 'SE1-Colectora Ayora 400 kV', la línea eléctrica aérea a 132 kV 'SET SE6-GR Cerro Gordo – SET SE3-GR Palero 1', la línea eléctrica aérea a 132 kV 'SET SE3-GR Palero 1 – SET SE7 Preconcentradora' y la línea aérea a 400 kV 'SET SE1 Colectora Ayora -SET Ayora REE', en los términos municipales de Almansa, en la provincia de Albacete, y de Ayora, en la provincia de Valencia, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor de los proyectos.